



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por SERVICIOS Y ASESORIAS DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA, RUT 76.186.793-8 -y- ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LTDA., RUT. 79.954.460-5 y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 650-16-SE25.

ANTOFAGASTA, 25 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 605

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N° 135/1978; la ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 33/2024 "Diseño Reposición Paseo Centro Cívico Avenida Almirante Latorre, Mejillones", Código BIP N°40054265-0, según ID 650-55-LP24.
- b) La Resolución Exenta N° 3194 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N° 3319 de fecha 31 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N° 167 de fecha 24 de enero de 2025, y Resolución Exenta N°256 de fecha 06 de febrero de 2025, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) La Resolución Exenta N° 33 de fecha 08 de enero de 2025, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- e) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- f) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 18 de febrero de 2025, que da cuenta de las ofertas presentadas y aceptadas.
- g) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta con fecha 12 de marzo de 2025, y que dispone adjudicar al proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por SERVICIOS Y ASESORIAS DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA, RUT 76.186.793-8 -y- ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LTDA., RUT. 79.954.460-5.
- h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 61 de fecha 13 de marzo de 2025, del Departamento de Administración y Finanzas, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Presupuesto del Sector Público 2025, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N° 33/2024 "Diseño Reposición Paseo Centro Cívico Avenida Almirante Latorre, Mejillones", Código BIP N°40054265-0, según ID 650-55-LP24.

- i) La Resolución Exenta N° 527 de fecha 14 de marzo de 2025 que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por SERVICIOS Y ASESORIAS DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA, RUT 76.186.793-8 -y- ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LTDA., RUT. 79.954.460-5, en la suma de \$ 67.000.000.- (sesenta y siete millones de pesos) Exento IVA, el que deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la consultoría.
- j) El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 19 de marzo de 2025, de la Licitación Pública N° 33/2024 "Diseño Reposición Paseo Centro Cívico Avenida Almirante Latorre, Mejillones", Código BIP N°40054265-0, según ID 650-55-LP24, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.
- k) La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N° 33/2024 "Diseño Reposición Paseo Centro Cívico Avenida Almirante Latorre, Mejillones", Código BIP N°40054265-0, según ID 650-55-LP24.

### **R E S O L U C I Ó N :**

1. **APRUÉBASE,** el Contrato de Prestación de Servicios de "Diseño Reposición Paseo Centro Cívico Avenida Almirante Latorre, Mejillones", Código BIP N°40054265-0, según ID 650-55-LP24.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**"DISEÑO REPOSICIÓN PASEO CENTRO CIVICO AVENIDA ALMIRANTE LATORRE,**  
**MEJILLONES",**  
**CÓDIGO BIP N°40054265-0, ID. 650-55-LP24**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**  
**Y**  
**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**  
**ARQUITECTOS UGARTE, RODRÍGUEZ ASOCIADOS LTDA.**  
**-y-**  
**SERVICIOS Y ASESORÍAS DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA.**

En Antofagasta, Chile, a **19 MAR 2025** entre la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, en adelante la **UTP**, conformada para tales efectos por **ARQUITECTOS UGARTE, RODRÍGUEZ ASOCIADOS LTDA.**, RUT **79.954.460-5 -y- SERVICIOS Y ASESORÍAS DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA.**, RUT. **76.186.793-8**, representando esta UTP por don **ROBERTO IGNACIO CASALS ORDOÑEZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N° 16.095.345-4, con domicilio para estos efectos en Av. Echeñique N° 5839, Of. 409, Comuna de La Reina, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante **SERVIU** Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, cédula de nacional de identidad N° 9.790.639-4, en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N° 2551, comuna y ciudad de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

**PRIMERO:** Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-55-LP24, Bases Administrativas y Técnicas, que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 3194 de fecha 16 de diciembre de 2024; y su modificación aprobado por Resolución Exenta N° 3319 de 31 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N° 167 de 24 de enero de 2025 y Resolución Exenta N° 256 de 06 de febrero de 2025; las respuestas a las consultas electrónicas realizadas en el foro del Mercado Público; la Resolución Exenta N° 527 de fecha 14 de marzo de 2025, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispone la adjudicación a la empresa seleccionada.

**SEGUNDO:** **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con la **UTP conformada por ARQUITECTOS UGARTE, RODRÍGUEZ ASOCIADOS LTDA.**, RUT **79.954.460-5 -y- SERVICIOS Y ASESORÍAS**

**DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA., RUT. 76.186.793-8,** quien se obliga y acepta, ejecutar la consultoría de la **L.P. N° 33/2024 "Diseño Reposición Paseo Centro Cívico Avenida Almirante Latorre, Mejillones". Código BIP N° 40054265-0, según ID 650-55-LP24,** con el propósito de prestar los servicios profesionales de consultoría para realizar el diseño de "Reposición Paseo Centro Cívico Avenida Almirante Latorre, Mejillones", el cual considera el desarrollo del diseño de arquitectura, ingeniería Paisajismo, topografía, aprobaciones y todas las materias técnicas, especificadas en las bases de la licitación.

**TERCERO:** La UTP acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores y en Registro Nacional de Consultores del MINVU, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.

**CUARTO:** Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y será considerado como parte integrante del mismo, para los efectos de ejecución del estudio por parte de la consultora, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

**QUINTO:** El contrato tendrá una vigencia y duración de **360 días corridos, (180 días efectivos para la elaboración de los diseños, más 180 días de revisiones)** desde la fecha total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y se encuentre debidamente firmada el Acta de Inicio de Contrato. No obstante, se contemplan los plazos parciales máximos para la ejecución de cada una de las etapas que más adelante se indican.

En el plazo señalado se contempla la entrega del estudio terminado, con las pertinentes aprobaciones de los organismos involucrados. Dentro de este plazo, estarán comprendidos los siguientes plazos parciales máximos consecutivos:

<b>Informe N°</b>	<b>Actividades</b>
1	<b>60 días corridos,</b> conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas.
2	<b>60 días corridos,</b> conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar de la fecha de término de la etapa anterior, es decir acumulando <b>120 días</b> en relación al día de inicio del contrato.
3	<b>60 días corridos,</b> conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar de la fecha de término de la etapa anterior, es decir acumulando <b>180 días</b> en relación al día de inicio del contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, en caso de que el consultor obtuviera la aprobación de alguna etapa en un plazo inferior al máximo establecido, podrá dar inicio a la etapa siguiente agregándose los días correspondientes a dicha etapa.

Se entenderá como término de la etapa anterior, a la obtención de la aprobación total del informe respectivo de acuerdo a los plazos de revisión y corrección indicados en el punto 10.10., de las bases administrativas.

**SEXTO:** El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, a la UTP, por los servicios efectivamente prestados, es por un monto de **\$67.000.000.-** (sesenta y siete millones de pesos) **Exento de I.V.A.**, por modalidad a suma alzada, de acuerdo al valor ofertado por el proveedor en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin intereses y bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje, o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado.

El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU región de Antofagasta, según Folio N° 61 de fecha 13 de marzo de 2025, identificado en el Resolución (H) N° 126 del 24 de febrero de 2025, que asigna presupuesto para el año 2025 y siguientes.

**SÉPTIMO: Forma de Pago:**

El pago de los servicios contratados, se efectuará contra aprobación de informe parcial e informe final, respectivamente, en las oportunidades que corresponda, de acuerdo a la oferta del proponente y lo señalado por SERVIU en la adjudicación.

- a) Los pagos que corresponda efectuar se cursarán, mediante estados de pagos que presentará el consultor al momento de la entrega de los informes parciales de avance.
- b) Los pagos se efectuarán contra presentación del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección provincial del trabajo que corresponda, o boletas de honorarios de todo el personal de la consultoría, acompañando una declaración jurada de no deudas de cada uno de ellos y, la boleta de honorarios correspondiente, debidamente visados por el Jefe del Departamento Técnico.
- c) El precio del contrato será determinado de conformidad a la oferta que haya presentado el adjudicatario en la licitación a través del portal mercado Público y con el mérito de la Orden de Compra respectiva. El Adjudicatario solo podrá cobrar los servicios efectivamente prestados a satisfacción de SERVIU Región de Antofagasta.
- d) SERVIU Región de Antofagasta autorizará el Estado de Pago, para su posterior pago al Departamento de Finanzas de SERVIU dentro de un plazo máximo de 10 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, la que deberá contar con la aprobación del Encargado del Contrato, y sin perjuicio de los descuentos que, de conformidad a la Ley, al contrato que celebre o las bases proceda efectuar.
- e) El proveedor deberá emitir la factura a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Antofagasta, RUT N° 61.814.000-8, dirección calle Washington N° 2551, 1° Piso, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento entre las 08:15 y las 13:00 hrs.

- f) La factura será en formato electrónico, despachando copia al correo electrónico del Encargado del Contrato. La entrega de la factura, cuando corresponda, y/o demás antecedentes requeridos se efectuará en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta, ubicada en el primer piso de calle Washington N° 2551, 1° piso, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento entre las 08:15 y las 13:00 horas.
- g) Será responsabilidad del adjudicatario entregar oportunamente para efectos del pago, la factura y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.
- h) Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, Art 8 de la Ley N°21.722 de Presupuestos 2025, en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto.
- i) Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato, cualquier acto o contrato que justifique que los pago deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Región de Antofagasta no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura.

**OCTAVO: Programa de Pagos por Etapa:**

El programa de estados de pago que presente el consultor deberá considerar los siguientes montos para cada una de las etapas indicadas en el punto 10.9.10. Este programa sólo podría ser modificado en base a la oferta aceptada y el monto disponible para el año correspondiente.

N°	ETAPA	VALOR POR ETAPA %
I	<b>Etapas Estudio Preliminar y Levantamiento de Información.</b> De acuerdo a bases técnica aprobadas	30%
II	<b>Etapas de Estudios y Anteproyecto.</b> De acuerdo a bases técnicas aprobadas	40%
III	<b>Etapas de Proyectos Definitivos</b> De acuerdo a bases técnicas aprobadas	30%
	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**NOVENO:** El consultor deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F. o en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F. y/o 7% en caso que sea en pesos chilenos**, con vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida para el término del estudio, una vez aprobado el informe final; cuya glosa deberá decir: **"Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública N° 33/2024 "Diseño Reposición Paseo Centro Cívico Avenida**

**Almirante Latorre, Mejillones". Código BIP N° 40054265-0, según ID 650-55-LP24, (de acuerdo a lo señalado en el punto N° 9.2 de las bases administrativas).**

**DÉCIMO:** La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final por parte de SERVIU Región de Antofagasta.

Será responsabilidad del adjudicatario de la consultoría, mantener vigentes las garantías debiendo proceder a renovarlas o reemplazarlas oportunamente con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Antofagasta ordenen su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido.

De no haber ningún inconveniente para la devolución de las garantías el SERVIU aplicará el procedimiento de finiquito del estudio y se dictará un acto administrativo que dispone la devolución de las garantías y el finiquito total del contrato dando por aprobados todos los antecedentes que generaron en la consultoría.

**DÉCIMO PRIMERO: Multas. Se cobrará las siguientes multas al consultor**

1.- Se cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil (0,001) del monto total del contrato en los siguientes casos:

- a) Por cada día de atraso en la entrega de los informes mensuales o del informe final.
- b) En caso que la multa acumulada exceda el 15% del valor total contrato, se considerará que el consultor ha incurrido en un incumplimiento grave del contrato, y SERVIU Región de Antofagasta podrá rescindirlo y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento especificada en el punto 9.2 de las bases administrativas.
- c) Por no acatar las instrucciones del encargado del contrato o Inspector Técnico de Obras.

2.- Se cobrará una multa diaria equivalente 3 UF en el siguiente caso:

Incumplimiento a la instrucción, de acuerdo a las circunstancias del punto 10.18 de las Bases Administrativas, por parte de SERVIU, para que el consultor cambie a uno o más de los integrantes del equipo profesional ofertado, en el plazo de 10 días hábiles, para presentar la nómina del personal actualizado.

**DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Recepción y Corrección de Informes.**

Cuando la recepción de cualquier informe tiene lugar dentro del plazo estipulado en el contrato, una vez efectuada su revisión por la contraparte técnica, se puede producir que, "el informe es aprobado" o "el informe es observado", de acuerdo a lo señalado en el punto 10.11.1 y 10.11.2 de las Bases, y lo indicado en el cuadro de plazos del punto 10.11.3.

Se establece que el Encargado de Contrato, posteriormente a la recepción de cada informe parcial de avance, coordinará la revisión del estudio, con las contrapartes, en este caso funcionarios de la SEREMI MINVU, del SERVIU Jefe de Unidad de Obras Urbanas, Jefe de Departamento Técnico, Encargado del Programa de Espacios Públicos SERVIU y SEREMI y Contraparte Municipal. El tiempo transcurrido entre la entrega de cada informe y la fecha en que el Encargado de Contrato del estudio entregue la aprobación del informe, no es parte del plazo de la realización del informe siguiente. Es decir, el plazo general queda

suspendido hasta que se apruebe dicho informe, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.11 de las Bases.

**DÉCIMO TERCERO: Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio de la Consultoría Contratada.**

Una vez que esté totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el contrato y autoriza la emisión de la orden de compra, se notificará a través de correo electrónico a la consultora y se enviará la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por éste. En un plazo que no exceda los 15 días corridos, se dará inicio a la consultoría, mediante la firma de un "Acta de Inicio", en la cual se establecerá el plazo, fecha de inicio y término del contrato.

Dicha Acta será firmada por el prestador de servicios o su representante, y el Encargado del Contrato designado por SERVIU Región de Antofagasta, y/o los ITOs de la obra.

**DÉCIMO CUARTO: Resolución de Controversias.**

En la eventualidad, que en el curso del estudio se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de Respuestas y/o Aclaraciones y/o modificaciones a las Bases
- b) Bases de la Propuesta
- c) Oferta Técnica y Financiera del Consultor.
- d) Contrato
- e) Orden de Compra

Adicionalmente, si surgiere una inconsistencia entre las Bases Técnicas y Bases Administrativas, se resolverá de acuerdo a las Bases Técnicas.

**DÉCIMO QUINTO: Modificaciones del Contrato.**

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada y en los casos establecidos en el Art. 77 del Reglamento de Compras, D.S. 250/ 2004 Hacienda. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original. Estas modificaciones podrían incluir aumentos o disminuciones de contrato, sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y estará referida a aumentar o disminuir el equipo profesional u otro requerimiento. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al monto del contrato original en más de un 30%, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886.

**DÉCIMO SEXTO: Suspensión de Plazos.**

Se establece que los plazos podrán suspenderse en las siguientes oportunidades, lo cual se formalizará con el acto administrativo correspondiente.

- Si el SERVIU Región de Antofagasta, por caso fortuito o fuerza mayor, que será calificado por la jefatura correspondiente, a solicitud del Encargado de Contrato,

- demora más días de los asignados para la revisión de los informes, para cada etapa, los plazos posteriores serán suspendidos (congelados)
- Si estuviera pendiente algún informe necesario, que deba algún organismo público o empresa, que hubiere sido solicitado oportunamente por el Consultor, y este no lo emite en un plazo de 30 días, el adjudicatario, si lo estima pertinente, podrá solicitar la suspensión del plazo antes del vencimiento del plazo contractual, lo que será evaluado por SERVIU Región de Antofagasta.

La suspensión del plazo en general, no dará derecho al Consultor a formular cobros ni indemnizaciones de ninguna especie.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato.**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causales de término anticipado del al contrato, por las presentes Bases Administrativas, SERVIU Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa al contrato. En cualquier época, dando un aviso por escrito, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que el Consultor no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que a juicio de SERVIU, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia.
- Si se producen atrasos en las entregas parciales programadas en más de un 40% del plazo ofrecido.
- No cumplir con los objetivos del estudio a plena satisfacción de la contraparte, o que las observaciones no son acogidas en su totalidad por el Consultor, ni propone mejoras que contribuyan al término del estudio.

En el caso de la UTP además son causales de termino anticipado de contrato las siguientes:

- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

En todos los casos SERVIU Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la terminación del contrato será, además, en forma inmediata, pudiendo SERVIU Antofagasta, hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de término unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor, deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior SERVIU Región de Antofagasta pagará al

adjudicatario los servicios efectivamente prestados y recibidos a su satisfacción, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por aplicación de multas u otros conceptos.

**DÉCIMO OCTAVO: Subcontratación.**

En este presente contrato estará permitido la subcontratación en base a lo dispuesto en el art. N° 76 del Decreto Supremo N° 250 de fecha 24/09/2004 del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 8 del D.S. N° 135 de 1978 que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de SERVIU Antofagasta de perseguir, además, la responsabilidad del subcontratado.

**DÉCIMO NOVENO: Confidencialidad.**

El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El Consultor deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

**VIGÉSIMO: Calificación del Consultor.**

Conforme al Título V, Artículo 29 del D.S. N°135/78 se calificará al consultor una vez aprobado el estudio. Dicha calificación se enviará al Registro Nacional de Consultores y constituirá antecedente para futuras contrataciones de diseños.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Contraparte Técnica del Consultor.**

La coordinación y supervisión de las labores de la consultoría, se realizarán a través del Inspector de Obras del contrato de construcción, quien será el Encargado del Contrato, y ejecutará las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato; entre otras sus principales funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar en conjunto con el Jefe de Departamento y Área de Proyectos Urbanos y Ciudad, el avance de los servicios contratados, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar los informes que genere el consultor, y dar las autorizaciones de pago.
- Formular los estados de pago en los términos y plazo establecido en las presentes bases y en el respectivo contrato.

- Citar a reuniones de coordinación
- En general supervisar el desarrollo del proyecto en todas sus etapas.

Sin perjuicio de las funciones de la inspección técnica de SERVIU, la responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del consultor.

El consultor deberá someterse exclusivamente a las órdenes del ITO y/o Encargado del Contrato, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato y que deberán cumplirse dentro del plazo que él estipule.

SERVIU Región de Antofagasta, tendrá acceso en todo momento a los antecedentes y documentos de la consultoría, durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, punto 10.18.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual de la Consultoría.**

Los antecedentes técnicos asociados a la consultoría que el adjudicatario desarrolle con motivo de la licitación serán de exclusiva propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, el que podrá modificarlos o replicarlos cada vez que estime conveniente, sin derecho para el proveedor de realizar cobro o cargo alguno por estos conceptos. En consecuencia, el adjudicatario no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Servicio de dichos antecedentes por corresponder esto al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario dejará documentado todas las aplicaciones, códigos, fuentes, funcionalidades y bases de datos que haya desarrollado con ocasión de los servicios de que da cuenta el presente contrato. En caso de incumplimiento de este punto, SERVIU Región de Antofagasta podrá terminar anticipadamente el contrato, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales que procedan.

**VIGÉSIMO TERCERO: Libro de Registro: Diseño, Estudio y/o Proyecto**

El Consultor mantendrá un "LIBRO DE DISEÑO DE PROYECTO" con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Consultor y estará a cargo del Jefe de Proyecto y a disposición del Supervisor o Encargado de Contrato. El original será retirado por el Supervisor o encargado del contrato y la primera copia por el Jefe de Proyecto, previa firma de ambas partes. En el Libro de Estudio de Proyecto se deberá dejar constancia, de lo indicado en el punto 10.18.1 de las bases administrativas.

**VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio del Prestador de Servicios.**

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, una vez suscrito el contrato, el consultor deberá

informar un domicilio en la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**VIGÉSIMO QUINTO: Gastos del Contrato.**

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

**VIGÉSIMO SÉXTO:** La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, consta en el El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta. La personería de don **ROBERTO IGNACIO CASALS ORDOÑEZ**, consta en Instrumento Privado de Constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 10 de febrero de 2025.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

Roberto  
Ignacio Casals  
Ordóñez

Firmado digitalmente  
por Roberto Ignacio  
Casals Ordóñez  
Fecha: 2025.03.19  
18:08:38 -03'00'

**ROBERTO IGNACIO CASALS ORDOÑEZ**  
C.N.I N° 16.095.345-4  
RPTE. LEGAL UTP



**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
C.N.I N° 9.790.639-4  
DIRECCIÓN DE SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA



V° B° Jurídico

V° B° Contraloría Interna

RECH / JVM / MLM / PRN / prn

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por SERVICIOS Y ASESORIAS DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA, RUT 76.186.793-8 -y- ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LTDA., RUT. 79.954.460-5, constituyó Póliza N° 16-000000116885, por la suma de UF 86,29 (ochenta y seis coma veintinueve unidades de fomento), de la Compañía HDI Seguros, que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 19 de marzo de 2025, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N° 650-16-SE25** por un monto de **\$67.000.000.-** (sesenta y siete millones de pesos) Exento IVA, por el "Diseño Reposición Paseo Centro Cívico Avenida Almirante Latorre, Mejillones", Código BIP N°40054265-0, según ID 650-55-LP24, con el proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por SERVICIOS Y ASESORIAS DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA, RUT 76.186.793-8 -y- ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LTDA., RUT. 79.954.460-5.
5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N° 650-16-SE25, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 61 de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Presupuesto del Sector Público 2025, Ítem 3301133001, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N° 650-16-SE25** al proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por SERVICIOS Y ASESORIAS DE ARQUITECTURA PLURAL LTDA, RUT 76.186.793-8 -y- ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LTDA., RUT. 79.954.460-5, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PRN/NRR/MLM/REC/MMT

#### DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MARTA VENEGAS HERRERA - MVENEGASH@MINVU.CL
- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA - MMARTINEZT@MINVU.CL
- JOSELIN VERGARA MONTENEGRO JVERGARAM@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL